



	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2532.

MIERCOLES 22 DE SETIEMBRE DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA, DE COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

El bergantin de guerra *Manzanares* que en el crucero, que con arreglo á las órdenes del Gobierno está desempeñando, ha dado auxilio con sus embarcaciones menores y pertrechos al bergantin mercante frances *Jóven Eugenio*, que dirigiéndose desde Cette á Nantes varó en la noche de 15 del corriente en la ensenada de la Encañizada logrando sacarle á flote sin lesion alguna por las bien dirigidas maniobras del teniente de navío D. Manuel Sibilia que hizo este servicio.

Segun comunicaciones recibidas en el ministerio de la Gobernacion, el 15 fue pasado por las armas en la villa de Celanova (Orense) el facineroso Javier del Valle (a) Pitelos, á consecuencia del consejo de guerra que se le formó en aquella capital.

En la mañana del 14 recibieron las autoridades de Castelo-Branco (Portugal) noticia oficial de haber sido sorprendida en el pueblo de los Cernados la faccion miguelista, á la que derrotaron 50 soldados de caballería, que salieron en su persecucion, habiéndole muerto seis ú ocho hombres, y héchole igual número de prisioneros. La tropa continuaba en seguimiento de los restos de la faccion. Esta, segun se aseguraba en Castelo-Branco, habia pasado el Tajo con intencion de penetrar en aquel pueblo é insurreccionarlo.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

PRUSIA.

Berlin 8 de Setiembre.

Aqui no se hace aun mencion de la mudanza del conde de Bresson, que será enviado á Viena como nos lo anuncian los periódicos franceses.

En cuanto á la llegada del marques de Dalmacia, que reemplazará al conde de Bresson, es aun un secreto.

Mr. d'Arnim acaba de ser nombrado conde. Se habla mucho de la entrevista de nuestro Rey con el Emperador de Rusia; la *Gaceta de Breslau* lo anuncia para el 15 del corriente, y asegura que el Emperador debe volver á Silesia para ver á su yerno, lo que da un fondo de verdad á estos rumores. Unos piensan que les ocupará la situacion política de la Europa; otros pretenden que la entrevista tendrá por objeto una reduccion de las fuerzas militares de una grande Potencia, que será para ella una cuestion de vida ó de muerte financiera.

Se lee en la *Feuille de Cologne*:

Los obreros alemanes que se encuentran en Paris se juntan el día de cada fiesta alemana, y cantan en su lengua nativa las coplas que componen ellos mismos. Ellos han formado sus estatutos que les hacen honor, y en los cuales se hallan estos dos artículos:

«Ningun alemán debe mezclarse en la política francesa ni pertenecer á ninguna sociedad secreta, pues se debe todo á su pais.

«Cada vez que llegue aqui un obrero alemán, es deber de sus compañeros explicarle claramente los peligros que corre de ponerse en contacto con los obreros franceses. Que no pierda de vista que es alemán, y que su patria puede un día tener necesidad de él.»

Muchos de estos obreros escotan entre sí para recibir los periódicos alemanes. (*Le Constitutionnel*.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 15 de Setiembre.

Consolidados á cuenta 99 $\frac{1}{8}$ $\frac{1}{2}$.
Deuda activa española, 21 $\frac{1}{2}$.

Pasiva, $\frac{5}{8}$.
Diferida, 10 $\frac{1}{2}$.

FRANCIA.

Paris 14 de Setiembre.

Bolsa de hoy. Cinco por 100, 114 fr. 75 cent.
Tres id., 77-78.
Deuda activa española, 22.
Pasiva, 5.

Decreto que convoca el tribunal de Pares para juzgar el atentado del 13 de Setiembre.

Luis Felipe, Rey de los franceses.
A todos los presentes y futuros salud.
En virtud del informe de nuestros Ministros de la Justicia, de lo Interior y de los Cultos;
Visto el art. 28 de la Carta constitucional, que atribuye á la cámara de los Pares el conocimiento de los crímenes de alta traicion y de los atentados contra la seguridad del Estado;

Visto el art. 86 del código penal que pone en el número de los crímenes contra la seguridad del Estado el atentado dirigido contra los individuos de la familia Real;

Atendiendo á que en el día de hoy 13 de Setiembre se ha cometido un atentado contra las personas de nuestros hijos los duques de Orleans, Nemours y Aumale;

Art. 1.º Se convoca el tribunal de Pares.
Los Pares ausentes de Paris se trasladarán inmediatamente á la capital, á menos que no justifiquen un impedimento legítimo.

Art. 2.º Este tribunal procederá sin dilacion al juicio del atentado cometido hoy 13 de Setiembre.

Art. 3.º Se acomodará para la instruccion á las formas que ha seguido hasta el día.

Art. 4.º El Sr. Frank-Carré, nuestro procurador general en el tribunal Real de Paris, desempeñará las funciones de nuestro procurador general en el tribunal de los Pares.

Será asistido del Sr. Bouely, abogado general en el tribunal Real de Paris, que desempeñará las funciones de abogado general, y reemplazará al procurador general en caso de ausencia.

Art. 5.º El encargado de los archivos de la Cámara de los Pares y su adjunto, desempeñarán las funciones de escribano de nuestro tribunal de los Pares.

Art. 6.º Nuestro guardasellos, Ministro Secretario de Estado en el departamento de la Justicia y de los Cultos, queda encargado de la ejecucion del presente decreto, que se insertará en el Boletín de las leyes.

Dado en el palacio de las Tullerías á 13 de Setiembre de 1841.—LUIS FELIPE.

Por el Rey: El guardasellos, Ministro Secretario de Estado en el departamento de la Justicia y de los Cultos, N. MARTIN (del Norte).

Esta tarde publican los dos periódicos ministeriales la nota siguiente:

El canceller de Francia acaba de dirigir á los Sres. Pares cartas convocatorias, manifestando que el tribunal se reunirá el martes próximo 21 de Setiembre á las dos para recibir comunicacion del decreto Real de fecha del 13 del corriente, y deliberar sobre este asunto. (*Le Commerce*.)

Le Messenger guarda esta noche un completo silencio acerca del hombre que ha tirado ayer un pistoletazo en la esquina de la calle travesía de S. Antonio: decimos el hombre, porque parecería resultar del artículo siguiente del *Monitor parisiense*, que no se ha reconocido todavía perfectamente la identidad de la persona.

«La sumaria continúa acerca del asesino Pappart. Este hombre es de un carácter habitualmente violento; pero sabe contenerse, menos cuando está embriagado. Despues de sus primeras confesiones se ha encerrado en sus obstinadas denegaciones. Se sabe con certidumbre que forma parte de la sociedad de comunistas.

«Este hombre ha sido condenado ya por violencia y rebelion contra la fuerza armada á seis meses de prision. En una taberna de Bercy acometió con un cuchillo á un obrero de los puertos á quien habia herido gravemente.

«Peppard ó Pappart no ha servido, como ha pretendido el *Nacional*, en el 17 ligero; dice haber servido en un regimiento que tiene otro número, pero no puede probarlo.

«Por lo demás el asesino, que ha recobrado ahora su sangre fria trata de embrollar su identidad. Bajo uno de los nombres que se da habia sido condenado cuatro veces por robos ó bribonadas.

«Continúa en la consergería, y en este momento es objeto de numerosas confrontaciones.» (*Id.*)

Los grupos eran mas numerosos que nunca esta tarde en la calle de San Dionisio, plaza de Chatelet, y en los muelles inmediatos; pero no se notaba allí ni aun apariencias siquiera de alboroto, sino solo de curiosidad, curiosidad fatal, pues que favorece manifestaciones de naturaleza al menos equívoca.

Debemos decir, sin embargo, que hoy el prefecto de policía habia puesto á un lado los agentes armados con palos y con todos los instrumentos inventados para mortificar á los ciudadanos. Habrá sin duda sabido cuán distante de la verdad se hallaba *le Messenger* hablando de la satisfacción de los habitantes á vista de este modo de represion. Si ha tomado ó hecho tomar informes, habrá sabido por el contrario que reinaba en todo aquel guartel un sentimiento de disgusto y de indignacion por el modo repugnante de represion. Ha podido tambien reflexionar en la responsabilidad civil que le tocaba tolerando violencias, de las cuales las víctimas podrian pedirle cuenta.

Todo se ha limitado hoy á algunas maniobras inofensivas ejecutadas por los guardias municipales: poco á poco la multitud se ha disipado, y esperamos que mañana ya no habrá nada.

Sin embargo quedarán como testimonio de la mala direccion dada á la policía, desórdenes inexplicables renovados durante muchos días. No pocas personas han sido maltratadas y ultrajadas por los dependientes de policía, y entre otros un jóven enfermo que atravesaba la plaza de Chatelet de vuelta del baño, y que ha quedado en el suelo en tan lastimoso estado, que ha sido necesario levantarlo y conducirlo en brazos á una casa inmediata.

Hoy se habian tomado grandes precauciones: se habian traído de Vincennes cajas de municiones; habian bajado de sus cuarteles varios destacamentos y dirigidos al teatro de las reuniones. Afortunadamente estas precauciones han sido inútiles. (*Id.*)

Hoy á las dos habian corrido en la bolsa rumores, y parecian generalmente autorizados, segun las personas entre quienes circulaban, que se habia recibido en Saint-Cloud la noticia de la muerte del duque de Burdeos. Se decia que habia succumbido á un ataque de apoplejía.

Esta noche el Gobierno no ha publicado nada sobre esto; pero la *Gaceta de Francia* contiene lo que sigue:

«Cartas de Viena del 5 no contienen nada que pueda autorizar los rumores alarmantes que han corrido hoy en la bolsa sobre la muerte de Enrique de Francia.»

Añade este periódico:

«Se nos comunica la nota siguiente:

«El Gobierno ha recibido hoy un despacho telegráfico que le anuncia como rumor de la frontera, que el Príncipe ha experimentado un accidente. Pero los despachos oficiales que el Gobierno recibe todos los días le anuncian que el Príncipe continuaba sin novedad.» (*Id.*)

El *Monitor parisiense* dice que las noticias recibidas hoy de Clermont-Ferrand manifiestan que todo se halla tranquilo. Se deja entender que una frase tan lacónica al lado del silencio del *Mensajero* tiene un carácter poco satisfactorio, sobre todo cuando no se recibe ninguno de los periódicos de Clermont ni de los pueblos inmediatos que pudiesen ilustrar al público sobre el verdadero estado de las cosas. (*Id.*)

Uno solo de los periódicos que recibimos hoy, el *Correo de Leon* de fecha del 12, anuncia que los acontecimientos de Clermont son de la mas dolorosa gravedad. Habia este periódico de dos piezas de artillería cargadas de metralla, que han barrido la calle que conduce á la prefectura; pero para esto seria necesario suponer que la tropa de línea ha tomado los cañones de la Guardia nacional, pues que ni en Clermont ni en un radio bastante distante se encuentra artillería de línea.

Lo que parece positivo es que ya sea por el hecho de las descargas de fusilería, ya por el de las de metralla, es considerable el número de las víctimas. (*Id.*)

Escriben de Bolonia con fecha 4 de Setiembre:

Acaban de hacerse prisiones en esta ciudad por consecuencia de una orden emanada de Roma. El caballero Fredi, comandante de carabineros, y el director de la policía, han pasado con un piquete de carabineros, en la noche del 2 al 3, á casa del Sr. Castagnoli, redactor y editor del periódico literario *El Solerte*. Despues de haber hecho un recono-

cimiento riguroso de las oficinas y de toda la casa, han preso al Sr. Castagnoli, que ha sido arrestado en las prisiones políticas. También lo han sido el abate Lara, el profesor Gramantieri y el abogado Conni. Como estas personas no son conocidas por opiniones políticas bien marcadas, se pierden todas en conjeturas. Hasta ahora este negocio está envuelto con un velo misterioso. Dos días antes había sido puesto en reclusión en el convento de franciscanos de la Observancia un canónigo de la basílica de S. Pedro: no se sabe si este hecho corresponde al mismo asunto. (Id.)

Las noticias de Constantinopla dadas por la *Gaceta de Augsburgo* son del 25 de Agosto. Los despachos de la isla de Candia continúan siendo satisfactorios para la Puerta.

El mismo periódico da noticias de Atenas del 27 de Agosto, según las cuales el Rey había aceptado la dimisión de Maurocordato: Valetta ha imitado su ejemplo. En cuanto a Melas, Ministro de la Justicia, ha sido exonerado por el Rey. Christides, Ministro de Negocios extranjeros, ha sido nombrado Ministro de lo Interior: otro reemplaza á Christides, y está encargado provisionalmente del ministerio de los Cultos. Ha sido nombrado Ministro de la Justicia Rallay. El *Correo oficial* trae diferentes nombramientos, añadiendo que el cambio de ministerio era necesario en el interés del país. También debe retirarse el Ministro de la Guerra Metaxas. Se le da por sucesor al general Almeida, comandante de Nápoli de Romania, ó al coronel Rodins.

Un decreto del Rey dice que á fin de favorecer los adelantos de los oficiales griegos, los de la nación bávara que se hallen incorporados en el ejército serán licenciados despues de espirar el plazo de su compromiso, á excepcion de aquellos que sean absolutamente indispensables para el buen servicio. Muchos de estos oficiales han pedido inmediatamente su licencia. Anteaer la gabarra griega *Aris* ha salido del Pireo para trasladar á Trieste 70 alemanes que habían entrado al servicio del Rey Othon. El Gobierno recomienda eficazmente la organizacion del Banco nacional, estando ya preparados todos los medios. (Id.)

Escriben de S. Petersburgo con fecha 1º de Setiembre lo que sigue:

El Emperador se traslada á Varsovia. El Príncipe Patevich ha salido á encontrar á S. M. El Rey de Prusia llegará á Varsovia inmediatamente despues de las fiestas y maniobras de Silesia. La Emperatriz de Rusia continúa mucho mejor. (Idem.)

El paquebote de Levante nos ha traído noticias de Constantinopla del 28 de Agosto, de Alejandria del 26 y de Atenas del 30.

La cuestion relativa al impuesto de Siria se halla definitivamente resuelta.

Los habitantes de la montaña habrán de satisfacer únicamente una contribucion de 5500 bolsas (1.750,000 piastras, ó 4500 francos próximamente) con la facultad de verificar por sí mismos la reparticion del impuesto por medio de sus consejeros municipales. El tratado de comercio de 16 de Agosto de 1859 se pondrá en ejecucion en Siria; pero los negociantes podrán pagar en productos naturales los derechos de aduana en la exportacion de la seda.

El Gobierno había despachado por medio del *Steamer el Kolovrat* los firmanes relativos á estas determinaciones.

Mr. le Pontois hacia sus preparativos de marcha. Se hablaba en Alejandria de una contra-órden que había recibido de Constantinopla Mehemet-Alí respecto á enviar algunas tropas á Hedjas: se atribuía esta variacion á influjo del embajador ingles.

La retirada de Maurocordato se confirma: su dimision, inmediatamente aceptada, ha sido seguida de la de otros individuos del Gabinete griego como ya se ha anunciado. Este cambio de ministerio lo han recibido los griegos desfavorablemente. (Id.)

Un despacho telegráfico de Clermont dirigido al Ministro de lo Interior por el prefecto de Puy de-Dome el 13 á las nueve de la noche, y llegado á Paris el 14 á las seis de la tarde, anuncia que el órden ha sido restablecido, que la fuerza armada ocupa todos los puestos de la ciudad, y que la percepcion de los derechos de puertas también se ha restablecido. (*Moniteur*.)

Este despacho no habla nada de los insurgentes, que despues del despacho telegráfico del 11 ocupaban aun las aldeas de Aubiers y de Beaumont. Notamos por otra parte que según los periódicos de Leon, los insurgentes no habían aun sido rechazados y dispersos por la tropa, y habían abandonado voluntariamente á Clermont. (*Commerce*.)

Se lee en el *Correo de Leon*:

«Dueños de la ciudad el 10 los paisanos, se entregaron á los actos de devastacion que ya hemos manifestado.

«Se añadia que las gentes del campo habían intentado contra la guarnicion que se había retirado á la parte alta de la ciudad, muchos ataques infructuosos en los cuales habían perdido muchos hombres; que causados de inútiles tentativas, se habían propuesto vencer á la tropa de línea por el hambre ó por la sed.

«Con este objeto habían puesto centinelas en las panaderías, con el fin de impedir que se enviase pan á la parte alta de la ciudad, y aun habían manifestado la intencion de cortar los acueductos que conducian el agua necesaria para el público.

«En fin, despues de 48 horas de desórden, saqueo y devastacion, ha abandonado la ciudad la gente del campo en la noche del sábado al domingo. La tropa ha vuelto á ocupar todas las posiciones que tenía antes, y el órden se ha restablecido.»

El *Censor de Leon* dice que cerca de 100 personas han quedado muertas ó heridas por la metralla, y que los habi-

tantes de las aldeas inmediatas se han unido á los grupos de Clermont.

Segun cartas de Clermont citadas por el *Nacional*, la insurreccion ha debido estallar en Riom, donde las tropas han sido rechazadas. (Idem.)

MADRID 21 DE SETIEMBRE.

PRIMERA SECRETARIA DEL DESPACHO DE ESTADO.

Habiendo fallecido en la ciudad de Dresde el 18 de Diciembre de 1840 D. Juan Paez de la Cadena, y apareciendo que ha dejado algunos bienes en la casa de comercio de Gustavo, Tiez y compañía en S. Petersburgo, se avisa á los que se crean con derecho á dichos bienes acudan competentemente autorizados á hacer las reclamaciones que tengan por convenientes.

Sermo. Sr.: La diputacion provincial de Valencia, que vió en la elevacion de V. A. á la Regencia del Reino el medio mas eficaz y seguro de conservar ilesta la Constitucion que la nacion misma se había dado, de afianzar la independencia de esta, y de consolidar la paz tan generalmente deseada y dichosamente restablecida por V. A.; que concibió desde vuestra exaltacion la lisonjera esperanza de que serian aceptadas con sinceridad y sostenidas con teson las reformas que á la vez reclamaba la justicia y el estado de prostracion á que nos redujeran largos años de absolutismo y una guerra tan horrible como dispendiosa; esta diputacion, que impulsada por tan nobles motivos hizo patente su anhelo por veros al frente de la nacion, y se llenó del júbilo mas puro en tan fausto acontecimiento; ahora que ve cumplirse sus deseos y transformarse en hechos sus esperanzas, no puede menos de elevar su voz á V. A., y expresarle la satisfaccion que experimenta, el sentimiento de gratitud de que está poseída, y su completa adhesion á la marcha liberal, enérgica y verdaderamente española que caracteriza vuestra Regencia.

Los enemigos de la libertad y prosperidad de España han intentado en vano suscitara estorbos; sus planes maquiavélicos se han estrellado contra la firmeza y españolismo de V. A. En vano han tocado el poderoso resorte de la piedad de la nacion: en vano han hecho un llamamiento al corazon de los españoles: la paz se mantiene y consolida, la Constitucion se respeta y afianza, y las reformas que de ella se derivan, y que imperiosamente exigía la ilustracion del siglo, se han emprendido.

Roma, que equivocando los tiempos trataba de privar á la nacion del ejercicio de un derecho que exclusivamente le compete, y del que solo la usurpacion pudo privarla, ha visto desatendidas y rechazadas con firmeza sus pretensiones de la edad media. La célebre protesta sugerida á una persona augusta por sus enemigos y los de la nacion, y arrojada en medio de esta como una tea incendiaria, ha sido repelida y contestada con dignidad y energia, y prevenidos con sabias medidas sus perniciosos efectos. El clamor del egoismo ha sido desoido, y antepuesto el interés comun al individual y de clase con la sancion dada á tantas leyes importantes que preparara el celo y la ilustracion del Gobierno, discutiera y aprobara la sabiduría y patriotismo de las Cortes, y que hace tiempo solicitaba sin fruto la prosperidad del país y la opinion general.

Hechos tan señalados revelan una voluntad firme y decidida de marchar siempre por el rumbo que marca el interés de la nacion, y de conducirla al grado de dicha y de esplendor que tan justamente merece.

En tan grata persuasion felicita á V. A. y se felicita á sí misma esta diputacion provincial.

Valencia 13 de Setiembre de 1841.—Sermo. Sr.—El presidente, Juan Antonio Garnica.—Domingo Capafons.—Antonio Villalobos.—Manuel Calvet.—Juan Bautista Puchalt.—Antonio Ripollés.—José Etusalos.—Manuel Beltran de Lis.—José Alonso.—Mariano Ramirez.—Rafael Monares.—Joaquin Jimenez.—José Tomas Rodrigo.—Bernardo Franco.—P. A. D. L. D. P., Antonio Sanchis, secretario.

REGLAMENTO SANITARIO DEL IMPERIO OTOMANO PUESTO EN OBSERVACION EN 1º DE MAYO DE 1840.

Traduccion. Junta superior de Sanidad.—Reglamento orgánico para las precedencias de mar, tanto en Constantinopla como en otras escalas y puertos del imperio otomano.—Habiéndose reunido y conferenciado la junta de Sanidad, compuesta de la delegacion extranjera, acreditada por los diferentes poderes á solicitud de la Sublime Puerta acerca de la sobriedad junta, como tambien otros individuos nombrados por el Gobierno de S. A. á efecto de deliberar sobre la eleccion del sistema sanitario mas á propósito para este imperio contra las precedencias de mar; animada de igual deseo de conciliar en cuanto sea posible, las garantías sanitarias con las necesidades del comercio marítimo, ha determinado de comun acuerdo, despues de una madura deliberacion lo siguiente:

ARTICULO I.

De la patente.

Todo buque que llegue á Constantinopla ó á cualquiera otro puerto del imperio otomano, deberá estar provisto de una patente de sanidad, que estará obligado á exhibir al comisionado de la oficina sanitaria encargado de reclamarla.

ARTICULO II.

Habrà tres clases de patentes, á saber:

- Patente limpia.
- Patente sospechosa.
- Patente sucia.

1º Se reputa limpia cualquiera patente dada 30 dias despues del último caso de peste. El buque que es portador de ella será admitido inmediatamente á libre entrada con sus pasajeros, tripulacion y cargamento.

2º Se reputa sospechosa cualquiera patente dada 15 dias despues del último caso de peste. El navío que fuese portador de ella, hará una cuarentena de 15 dias si está cargado, y de 10 si está desocupado.

3º Se reputa sucia cualquiera patente dada en el intervalo de los 15 dias despues del último caso de peste. El buque que fuere portador de ella hará una cuarentena de 20 dias si está cargado, y de 15 si está desocupado.

ARTICULO III.

Buques sin patente.

Cualquiera buque que no estuviese provisto de patente de sanidad, será colocado en la categoría de los buques que tienen patente sucia, á no ser que el capitán pueda probar lo contrario, de manera que haga desaparecer cualquiera duda sobre el estado sanitario de su procedencia.

ARTICULO IV.

Interrogatorio.

Los buques que llegan á un puerto del imperio otomano, despues de haberse puesto en lugar seguro, enviarán su embarcacion á la oficina de sanidad en donde los capitanes se exhibirán su patente de sanidad y la lista de la tripulacion, y sufrirán un interrogatorio en el cual declararán fielmente las condiciones sanitarias del buque, como tambien las comunicaciones que pudieren haber tenido durante el viaje. Si su patente está limpia, serán admitidos inmediatamente á libre entrada: si es sospechosa ó sucia, la oficina de sanidad deberá ponerles inmediatamente á bordo los guardas de sanidad, que los capitanes estarán obligados á recibir, y estos buques serán colocados bajo uno de los regímenes de cuarentena prevenidos por el art. 2º del presente reglamento.

ARTICULO V.

Manifiesto.

Los buques en estado de sospecha que quisieren desembarcar su entero cargamento y tomar entrada, estarán únicamente obligados á exhibir su manifiesto al comisionado sanitario del lugar del desembarco. Fuera de este caso especial, la exhibicion del manifiesto jamás podrá exigirse por los empleados de esta administracion.

ARTICULO VI.

Buques cargados con patente sospechosa ó sucia.

1º La cuarentena para los buques cargados de efectos susceptibles, tanto sospechosos como sucios, les será contada desde el día de su fondeadero en el lazareto. Sin embargo no podrán ser admitidos á libre entrada sino diez dias despues de su entero descargo, y los comisionados de la cuarentena estarán obligados á darles los almacenes, mozos de carga y otros medios necesarios para efectuar el desembarco de su cargamento, á lo menos diez dias antes de espirar el término fijado para su cuarentena por el artículo 2º del presente reglamento.

2º Cuando un buque cargado de efectos sospechosos hubiere desembarcado en el lazareto todo su cargamento en menos de cinco dias, á contar desde el de su llegada, este buque entrará en la categoría de los buques desocupados mencionados en los párrafos 2º y 3º del artículo 2º del presente reglamento, y sufrirá como tal su cuarentena según la naturaleza de su patente, á contar desde el día del entero desembarco.

3º En cuanto á los buques que el viento impidiese ir al ancladero del lazareto, podrán detenerse en donde el tiempo les permitiere, y remitirán de allí sus géneros al lazareto, con el bien entendido por lo demas que estos buques deberán colocarse á una distancia conveniente de los buques de entrada, con obligacion de trasportarse al momento que el viento lo permitiese al ancladero destinado para los buques en cuarentena.

ARTICULO VII.

Cuarentena para los géneros.

1º La cuarentena para los géneros sospechosos no se contará sino desde el día en que hubiesen desembarcado todos en el lazareto: será de 20 dias para las precedencias sucias, y de 15 para las precedencias sospechosas.

2º En el caso en que un buque cargado en estado sospechoso experimentase un retardo en el desembarco de su cargamento, bien sea por falta de los almacenes necesarios, bien sea por negligencia de los comisionados de sanidad en proporcionarles los medios de efectuar el desembarco en tiempo útil, estos comisionados y la comision del lugar serán responsables respecto del buque de cualesquiera gastos, daños é intereses ocasionados por el retardo; con el bien entendido que esta disposicion no se aplica sino en los puertos en donde existen establecimientos sanitarios.

ARTICULO VIII.

Buques desocupados con patente sospechosa ó sucia.

1º La cuarentena para los buques desocupados, así sospechosos como sucios, les será contada desde el día que se les puso un guarda de sanidad á bordo, con condicion sin embargo que se sujetarán á las medidas de desinfeccion prescritas por el precitado guarda.

2º Será considerado desocupado y sujeto á 15 dias de cuarentena todo buque portador de una patente sucia, que estuviese cargado de granos, ó de cualquiera otro género no sospechoso. La cuarentena de este buque se contará desde el día de su llegada al puerto en donde debiese efectuarse su descargo; pero no podrá admitirse á libre entrada sino despues de haber desembarcado todo su cargamento por medios limpios. Este buque podrá con esta condicion hacer su cuarentena en todos los puertos del imperio otomano en donde se hallen autoridades sanitarias, aun cuando no haya lazareto.

ARTICULO IX.

Obligacion de manifestar la patente á los comisionados de los estrechos de los Dardanelos y del mar Negro.

1º Cualquiera capitán, sea el que fuese, que llegue á Constantinopla procedente de los Dardanelos ó del mar Negro, está obligado á manifestar á los comisionados de sanidad de los sobredichos parages su patente de sanidad.

2º Los capitanes no están obligados, al cumplir esta formalidad, á comunicar con estos comisionados, ni á fondear ni á permitir que nadie suba á bordo, á excepcion del guarda de sanidad, si todavía el buque se halla en estado sospechoso.

ARTICULO X.

Obligacion de admitir un guarda de sanidad en los estrechos de los Dardanelos y del mar Negro.

1º Cualquiera buque sospechoso ó sucio que venga por el estrecho de los Dardanelos, esté cargado ó desocupado, estará obligado á admitir un guarda de sanidad por la oficina sanitaria de los Dardanelos ó por la de Gallipoli, á eleccion del capitán.

2º Cualquiera buque sospechoso ó sucio que venga por el estrecho del mar Negro, esté cargado ó desocupado, estará obligado á admitir un guarda de sanidad por la oficina sanitaria de Sasi-Yeri, ó por la de Selvi-Boursuc.

3º Si el buque está desocupado, su cuarentena principiará á contar desde el día en que el guarda de sanidad entró á bordo, con condicion de sujetarse á las medidas de desinfeccion prescritas por este último. Solamente el capitán deberá hacerle la declaracion primero, y al momento que admitiere al guarda de sanidad. En este caso, y si el buque hizo su cuarentena durante el viaje, será recibido en Constantinopla con libre entrada.

Se excluyen del beneficio de esta disposicion los buques mencionados en el párrafo 2º del art. 8º, como tambien los que tuvieren un número de pasajeros mayor que el expresado en el párrafo 2º del art. 20 del presente reglamento.

4º Cualquiera buque sospechoso, que hubiese recibido al guarda de sanidad, no podrá arribar antes de su llegada á Constantinopla á los puertos y lugares intermedios sino con las precauciones requeridas, y bajo la vigilancia del sobredicho guarda.

5º Si el buque está cargado, su cuarentena deberá principiar siempre desde el día de su llegada al puerto, conforme á los párrafos 1º, 2º y 3º del art. 6º del presente reglamento.

Guarda suplementario.

6º Despues de llegar á Constantinopla los buques desocupados que no hubieren terminado su contumacia en el camino, como tambien los buques cargados, recibirán un guarda suplementario que conservarán con el recibido en los puertos del uno de los estrechos, hasta concluir la cuarentena.

Castigo en caso de contravencion.

7º Cualquiera capitán portador de una patente sospechosa ó sucia que venga por los estrechos precitados, y que se hubiese descuidado en admitir un guarda de sanidad en ellos, estará sujeto á doble cuarentena, ó si debe volver á salir en estado sospechoso, á un severo castigo impuesto por la autoridad competente.

8º Se advierte que los buques con patente limpia no estarán obligados á cumplir esta formalidad, ni del estrecho de los Dardanelos ni del mar Negro.

ARTICULO XI.

Buques destinados para el mar Negro con patente sospechosa ó sucia.

1º Los buques, así desocupados como cargados, que vengan del Mediterráneo, y destinados para el mar Negro con patente sospechosa ó sucia, estarán obligados igualmente á recibir un guarda de sanidad en los Dardanelos ó en Gallipoli, bien sea que quieran hacer su cuarentena en Constantinopla, bien sea que prefieran seguir en contumacia para su destino. Despues de haber llegado aquí enarbolarán en el palo de trinquete un pabellon amarillo, que conservarán hasta su salida.

2º Se permitirá á estos buques hacer su cuarentena en Constantinopla, sujetándose á las medidas expresadas en los artículos precedentes respecto de los buques destinados para este puerto, solamente en este caso; los capitanes deberán declarar su intencion en el interrogatorio que tendrán que sufrir conforme al artículo 4º del presente reglamento.

3º Si al contrario prefiriesen proseguir en contumacia, recibirán á su llegada un guarda suplementario que conservarán hasta su salida, ademas del que admitiesen en los Dardanelos ó en Gallipoli; y antes de su entrada en el mar Negro desembarcarán el uno y el otro en el último puerto sanitario del estrecho de este mar.

4º Los géneros y los pasajeros destinados para Constantinopla desembarcarán en el lazareto de Konteli, en donde los géneros harán su cuarentena conforme á las condiciones sanitarias del buque, y los pasajeros conforme al artículo 20 de este reglamento.

5º Los guardas de sanidad admitidos en los Dardanelos, en Gallipoli y en Constantinopla estarán á cargo de los capitanes, quienes les pagarán sus salarios y los gastos de regreso segun la tarifa.

(Se concluirá.)

Banco español de San Fernando.

La junta de gobierno del Banco español de S. Fernando, ha determinado que de las utilidades efectivas que puedan resultar y resultan en el presente año, se distribuya ahora á buena cuenta 4 por 100 á las acciones; y á fin de que se verifique con el orden, regularidad y método establecidos, ha acordado se observen las reglas siguientes.

1º Los propietarios de acciones y residuos de ellas, ó sus apoderados acreditados ya, ó que concurran con nuevo poder, presentarán bajo de carpetas dobles los extractos de inscripcion en la secretaría de dicho establecimiento, desde 1º de Octubre próximo en adelante, á las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, en todos los días que no sean feriados de solemnidad.

2º En una de las dos carpetas se pondrá por el oficial encargado el recibo de la inscripcion y señalará día para recogerla y el libramiento de pago, el que se ejecutará en la caja con la debida formalidad.

3º Las acciones en que haya ocurrido variacion de dueño y trasmision de dominio por muerte ú otro incidente, se presentarán ademas del poder, los documentos que la acrediten.

4º A fin de asegurar la existencia de los legítimos dueños de acciones y evitar repetidas reclamaciones de perjuicios, se previene desde ahora que los poseedores ausentes ó que no comparezcan personalmente, deberán presentar en el mes de Marzo próximo venidero fe de vida; sin cuyo requisito no podrá despacharse el pago del resto del dividendo que entonces se determine por la junta.

Madrid 21 de Setiembre de 1841. — Manuel Gonzalez Allende.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 21 á las tres de la tarde.

EFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 26 $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{4}$ y 26 $\frac{3}{8}$ con cupones al contado: 26 $\frac{3}{8}$, $\frac{1}{4}$, siete dieziseisavos, $\frac{1}{2}$, nueve dieziseisavos y 26 $\frac{3}{8}$ á v. f. ó vol.: 26 $\frac{1}{2}$, 26 $\frac{3}{8}$ á v. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{2}$ y $\frac{3}{8}$ por 100 con cupones.
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 23 á 27 d. f. ó vol. con 9 cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Cupones llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 8 $\frac{1}{2}$ al contado: 8 $\frac{1}{2}$ á 60 d. f. ó vol.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Deuda sin interés, 6 un dieziseisavo á 50 d. f. ó vol.
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 38.
Paris, 16-4 din.

Alicante, $\frac{1}{2}$ d.
Barcelona ps. fs., $\frac{1}{4}$ b.
Bilbao, $\frac{3}{8}$ id.
Cádiz, $\frac{1}{2}$ id.

Coruña, par d.
Granada, $\frac{1}{2}$ id.
Málaga, $\frac{1}{2}$ b.
Santander, 1 id.
Santiago, 1 pap. d.
Sevilla, $\frac{1}{2}$ d.
Valencia, $\frac{3}{8}$ id.
Zaragoza, $\frac{1}{2}$ á $\frac{3}{8}$ d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EN el tribunal supremo de Guerra y Marina, y por la escribanía de cámara de mi cargo, se sigue causa contra Manuel Paez, vecino y de la matricula de S. Fernando, por heridas causadas á Bernardo Morales; y como se ignore la actual residencia del Manuel Paez, se ha servido acordar el tribunal en providencia de 15 del corriente se le cite y emplazase por medio de la Gaceta del Gobierno, para que dentro del término de 30 días siguientes al presente anuncio comparezca en dicho supremo tribunal, legítimamente representado, á usar de su derecho en la causa; bajo apercibimiento de que no haciéndolo se continuará la sustanciacion en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

LICENCIADO D. José María Navarro, juez de primera instancia de esta villa y partido de Puente del Arzobispo, que de ser así y estar en actual ejercicio, el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rufino y Aquilino Talavera, hermanos, vecinos del lugar de Calera, para que dentro de nueve días que por primer término se les señala, se presenten en la cárcel nacional de esta villa, y á defenderse en la causa que contra los mismos se sigue en este juzgado, por las heridas que el día 8 de Agosto último causaron á su convecino Pascual García, de resultas de las que falleció en la madrugada del 10; apercibidos que pasado dicho término sin haber comparecido, se sustanciará la causa en rebeldía, notificándose las providencias en los estrados del tribunal, y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Puente del Arzobispo á 17 de Setiembre de 1841. — Licenciado José María Navarro. — Por su mandado, Cayetano Antonio Rues.

BIBLIOGRAFIA.

GIL Blas. Edicion española ilustrada con 500 grabados. Se ha publicado la entrega 48 de esta esmerada publicacion, primera que en España se ha hecho de una obra literario-artística empleando exclusivamente recursos españoles. Sigue abierta la suscripcion en la librería de Sojo á 3 rs. adelantados entrega para Madrid; 3 $\frac{1}{2}$ para las provincias y 6 para América, franca de porte.

EL Bibliotecario y Trovador español. Semanario de documentos históricos y literarios originales y de poesías inéditas. En los meses de publicacion que lleva este periódico,

se han publicado 45 documentos, entre ellos la historia de las comunidades de Castilla, escrita por el escudero de Doña María de Padilla y la del gran Capitan por el amigo de este el capitan Francisco de Herrera: 94 composiciones poéticas inéditas desde el siglo XIV al presente: seis biografías de poetas desconocidos hasta el día en el parnaso español: entre los grabados el retrato inédito de Juan Ruiz, arcipreste de Hita, y el del gran Capitan Gonzalo de Córdoba, sacado del medallón en bronce hecho por orden de la sociedad numismática de esta corte, y tambien se han dado dos documentos preciosos, útiles para la historia de nuestra poesía. Ademas de todo lo expresado se han publicado nueve artículos sobre las antiguas costumbres españolas, á saber: de las bibliotecas públicas; de semana santa y sus galanterías; de las mancebías ó casas públicas; de la procesion del Corpus y sus galantes festejos; de las verbenas de San Juan y San Pedro; de las flores galantes, enramadas y mayos de la Cruz y de San Juan; de la galantería española y de las cortes de Amor en Aragon y Cataluña; del origen maravilloso del código de Amor y de sus leyes; de los juegos florales antiguos y modernos y consistorio de la Gaya ciencia; de los baños; de los juegos de cañas y de las mugeres emparedadas para el servicio de los templos.

La última plana de este periódico está reservada á poesías contemporáneas, y en ella se darán sucintas biografías de nuestros mejores poetas y artistas, una composicion corta original y sus retratos grabados en madera, así como alguna de sus producciones artísticas. Desde el número próximo se insertarán leyendas amenas históricas y populares.

Se suscribe en Madrid á 5 rs. por cada cuatro entregas en las librerías de Brun, frente á las Covachuelas; de Castil'o, frente á la Bolsa, y de Millar é Hidalgo; y en las principales capitales de la Península en los puntos de suscripcion á Fr. Gerundio á 6 rs. cada cuatro entregas francas de porte.

MANUAL de la juventud estudiosa, ó libro segundo de los niños. Recopilado por D. Alejandro Gomez Ranera. Esta obra contiene lecciones de historia sagrada.

Instrucciones filosóficas sobre la ley natural y la religion católica.

Idem de geografía astronómica, física y política; en la física se describe la teoría de la tierra, del mar y de sus fenómenos, y en la política la situacion, superficie, producciones, poblacion, rentas, deudas, ejército y marina de todos los Estados de Europa, Asia, Africa, América y Oceanía segun el estado que publicó el Sr. Caballero.

Una breve noticia histórica de los principales imperios antiguos, y otra de los Estados de Europa desde su origen hasta 1840.

Resúmen en verso de la historia de España, tabla cronológica de sus Reyes, y descripcion de los sucesos mas memorables.

Lecciones sobre la Constitucion española de 1837.
Poesías de célebres autores españoles, antiguos y modernos.

Anécdotas morales.
Avisos de amigo por el caballero Setanti.
Un tomo en 8º mayor de 24 pliegos de letra menuda.

Puntos de venta: Madrid, Hurtado y Fuentenebro. Cádiz, Hortal. Barcelona, Piferrer. Zaragoza, Polo. Granada, Sanz. Valladolid, Rodriguez. Precio en Madrid 18 rs. rústica, 20 en pasta y 26 con ocho hermosas estampas. En las provincias 2 rs. mas por portes.

Los Sres. redactores de la Gaceta recomendaron esta obra el 5 de Marzo de este año, y se halla adoptada en varios colegios del Reino.

ORTIZ, historia de España, tomo 5º. Entrega 19 con ocho estampas, con las cuales se completan las correspondientes al tomo 4º.

Se suscribe en Madrid á 6 rs. cada entrega en las librerías de Calleja, Sojo, Boix, Hurtado, Sanchez, Poupart y Fuentenebro, y en las principales capitales de provincia.

MUSICA.

DUETTO y tercetto final de la ópera Lucrecia Borgia para piano forte á seis manos, por Vazquez. Es la primera obra que de esta clase se ha publicado en Madrid, cuyo resultado tiene un efecto altisonante, cómodo y sencillo en su ejecucion.

Se hallará en los almacenes de música á 12 rs.
El efecto de esta pieza música es grandioso y brillante, si está bien ejecutada, cual hemos tenido el gusto de oirla. Es de mucha instruccion, si se atiende á la union que en su ejecucion debe observarse, y su autor ha conseguido una grata novedad con tan acertada combinacion.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.
Se pondrá en escena la gran comedia de magia en tres actos titulada

LOS POLVOS DE LA MADRE CELESTINA.

La empresa ha tomado cuantas medidas ha juzgado necesarias para que este brillante espectáculo sea presentado al público en esta ocasion con todo el lujo empleado en sus primeras representaciones.

CIRCO. A las ocho de la noche.

- 1º Sinfonía.
- 2º Jugar con fuego.
- 3º Baile.
- 4º El ramillete y la carta.
- 5º Baile nacional.

Relacion de los denuncios y registros de minas admitidos en dicho mes, y de las demarcaciones dadas en él, que la secretaria del ramo forma en virtud de lo mandado en la Real orden de 17 de Junio del año de 1838.

CONTINUACION.

Fechas.	Denunciador ó registrador y vecindad.	Nombre de la mina.	Clase de minera.	Paraje y término.	Linderos.	Ultimo poseedor.	Fechas de las demarcadas.
11 Marzo.	Francisco Marin, de Granada.	S. Antonio.	Plomizo.	Diputacion de Tevar, término de Aguilas.	Franco.		
Id.	D. José Espinar, de Jerga.	Precaucion.	Id.	Sierra Montroy, término de Cuevas.	Id.		
Id.	Francisco Marin, de Granada.	S. Diego.	Id.	Diputacion de Tevar, término de Aguilas.	Id.		
Id.	Francisco Madrid, de Totana.	A V. qué le importa?	Id.	Diputacion de Purias, término de Lorca.	S. Juan Nepomuceno.		
Id.	D. Antonio Escal, de Cartagena.	La Generosa.	Id.	Cabezo del Aguila, término de Cartagena.	Franco.		
Id.	D. Anselmo Garrul, de id.	La Constante.	Id.	Morro del Fraile, término de id.	S. Diego y franco.		
Id.	Domingo Muñoz, de Huercal Overa.	Sto. Domingo.	Id.	Cerro de Cuevas, término de Cuevas.	Id.		
Id.	D. Fernando Saez, de Almazarron.	La Escogida.	Id.	Diputacion de Baldeletrico, término Almazarron.	Franco.		
Id.	El mismo.	Sta. Isabel.	Id.	Barranco Bermejo, término de id.	Id.		
Id.	Baltasar Parra, de Huercal Overa.	S. Antonio.	Id.	Sierra Almagrera, término de Cuevas.	S. Diego y franco.		
Id.	D. Gines Cervantes, de Tune.	Amp. á Ntra. Sra. de las Angustias.	Id.	Barranco Pinalvo, término de Cuevas.	La Cruz y Jesus Nazareno.		
Id.	Juan Francisco Fernandez, de Pulpí.	La Alhambra.	Id.	Cuerda de las Palomas, término de Pulpí.	Franco.		
Id.	D. Ramon Bernabeu, de Orihuela.	La Gloriosa.	Id.	Cabezo de la Fuente, término de Homera.	Id.		
Id.	El mismo.	La Generosa.	Id.	Id. Id.	Id.		
Id.	D. Alfonso Andreu Leones, de Lorca.	La Purisima.	Id.	Barranco de la Candá, término de Arboleas.	Id.		
Id.	El mismo.	Boca Negra.	Id.	Rambla sincera, término de id.	Id.		
Id.	Diego Felipe Parra, de Lorca.	S. Diego.	Id.	Sierra de Eumedio, término de Lorca.	Id.		
Id.	D. Manuel Cano, de id.	S. Juan Bautista.	Id.	Rincon Grande, término de id.	Id.		
Id.	El mismo.	S. Vicente.	Id.	Id. Id.	Id.		
Id.	El mismo.	La Gloria.	Id.	Barranco de los Loros, término de id.	Id.		
Id.	El mismo.	S. José.	Id.	En mal camino, término de Almazarron.	Id.		
Id.	D. Mateo de Tena, de Cuevas.	El Taso.	Id.	Sierra Almagrera, término de Cuevas.	Id.		
Id.	El mismo.	Aquiles.	Id.	Id. Id.	Id.		
Id.	El mismo.	Ricardo.	Id.	Id. Id.	Id.		
Id.	El mismo.	Temistocles.	Id.	Id. Id.	Id.		
Id.	El mismo.	Patroclo.	Id.	Id. Id.	Id.		
Id.	El mismo.	Milciades.	Id.	Id. Id.	Id.		
Id.	El mismo.	Ossian.	Id.	Id. Id.	Id.		
Id.	El mismo.	Tancredo.	Id.	Acebuche quemado, término de id.	Id.		
Id.	El mismo.	Constantino.	Id.	Sierra Almagrera, término de idem.	Id.		
Id.	El mismo.	Florinda.	Id.	Id. Id.	Id.		
Id.	El mismo.	Reinaldo.	Id.	Pilar de Jarabia, término de Vera.	Id.		
Id.	El mismo.	Argante.	Id.	Sierra Almagrera, término de Cuevas.	Id.		
Id.	El mismo.	Armida.	Id.	Id. Id.	Id.		
Id.	El mismo.	Elena.	Id.	Pilar de Jarabia, término de Vera.	Id.		
Id.	D. Dionisio Sanchez, de Lorca.	Niño perdido.	Id.	Humbrias de Carretero, término de Lorca.	Id.		
Id.	Ginés Navarro, de id.	La Rosa.	Id.	Id. Id.	Id.		
12	Pedro Carrion, de Murcia.	Virgen del Carmen.	Id.	Valladolises, término de Murcia.	Id.		
Id.	José Caparros, de Cuevas.	La Sembanda.	Id.	Barranco del Moro, término de Cuevas.	Id.		
Id.	D. Vicente Borja, de Lorca.	La Luisa.	Id.	Diputacion de los Jarales, término de Lorca.	Id.		
Id.	Pedro Antonio Rubio, de Murcia.	Cármén.	Id.	Sierras de D. Andres Fernandez, término de id.	Id.		
Id.	Francisco Silvente Perez, de Lorca.	Poderoso Tesoro.	Id.	Barranco del Azagador, término de Cuevas.	Id.		
Id.	D. Pedro Jacinto Gris, de Aguilas.	El Regreso.	Id.	Barranco del Cabezo redondo, término de id.	Id.		
Id.	D. Narciso Caballero, de S. Javier.	Dolores.	Id.	Lomo de los Perules, término de Mazarron.	Id.		
Id.	Damian Mulero, de Lorca.	S. Damian.	Id.	Diputacion de Ramonet, término Lorca.	Id.		
Id.	Atanasio Sanchez, de Laroya.	S. Ramon.	Id.	Castillarico, término de Cuevas.	Id.		
Id.	Antonio Fuentes, de Cartagena.	Sta. Isabel.	Id.	La Majada, término de id.	Id.		
Id.	Matías Vilar, de Asensio.	Los Descuidados.	Id.	Barranco Pelado, término de id.	Id.		
Id.	Mateo Cano, de Murcia.	S. Gregorio.	Id.	Herrerías, término de Murcia.	Sierras del conde de Floridablanca.		
Id.	El mismo.	Sta. Florentina.	Id.	Id. Id.	Id.		
Id.	El mismo.	S. Leandro.	Id.	Id. Id.	Id.		
15	Alfonso Paredes, de Mazarron.	La Buenaventura.	Id.	Diputacion de Leiva, término de Mazarron.	Franco.		
Id.	D. José María Paredes, de id.	La Salvaguardia.	Id.	Id. Id.	Id.		
Id.	D. Antonio Sanchez Alcaraz, de idem.	S. Andres.	Id.	Id. Id.	Id.		
Id.	Alfonso Paredes, de id.	S. Elias.	Id.	Id. Id.	Id.		
Id.	D. Antonio Sanchez, de id.	S. Rafael.	Id.	Lomas de Maldonado.	Id.		
Id.	D. José María Boitrago.	El Angel.	Id.	Atalaya, término de id.	Id.		
Id.	D. José Benito Ovellan.	Confusion.	Id.	Humbria de la Sagra.	Id.		
Id.	Pedro Fortun, de Lorca.	El Gaditano.	Id.	Barranco de Blas, término de Lorca.	Id.		
Id.	Juan de Vera, de id.	Guerrero de Isabel.	Id.	Majaicas, término de id.	Sierras de D. Antonio Seron;		
Id.	Asensio Muñoz, de Mazarron.	La Estrella.	Id.	D. Ramonet, término de id.	Franco.		
Id.	Asensio Muñoz, de Lorca.	Santo Angel de la Guarda.	Id.	Id. Id.	Id.		
Id.	Gines Valverde, de id.	Purísima Concepcion.	Id.	Rincon de Almendros, término de idem.	Id.		
Id.	Miguel Valverde, de id.	El Sol.	Id.	Los Hilicos, término de Lorca.	Id.		
Id.	José Asensio Parra, de Huercal.	La Union.	Id.	Cabezo de la Cueva negra.	Id.		
Id.	Gines Ballesta Ortega, de id.	S. Francisco de Paula.	Id.	Cuevas de Roque, término de Cuevas.	Id.		
Id.	Blas Garcia, de Cadiar.	La Farola.	Id.	Barranco Hospital, término de id.	S. Carlos y Franco.		
Id.	El mismo.	Lucero.	Id.	Barranco de la Raja, término de idem.	Sto. Domingo y Santiago.		
Id.	D. Antonio M. y Martí, de Lorca.	La Suerte.	Id.	Humbrias de Carretero, término de Lorca.	Franco.		

(Se continuará)